



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 056 Fecha: 22 JUL 2019

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 018 -2019-Gobierno Regional del Callao/GRPPAT

Callao, 22 JUL 2019

VISTOS:

El Oficio N° 2792 -2019-HNDAC/DG, emitido por el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de fecha 19 de julio del 2019, el Memorandum N° 670-2019-GRC/GR de fecha 22 de julio de 2019 y; el Informe N° 1671-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 22 de julio de 2019 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000484 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a lo aprobado mediante el Art. 1° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que la fecha de entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, será a partir del 1 de enero del 2021, en este sentido es necesario tomar como base legal para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el artículo 40 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional



programática (...) compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal ...”;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala, que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el literal a) del artículo 28° respecto a las “Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras”, establece que: “El Titular del Pliego debe emitir una Resolución autoritativa a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al modelo N° 04/GR”, contenido en la Directiva;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019” que prescribe “que la entidad pública que transfiere (...) es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia (...);”;

Que, mediante Oficio N° 2792 -2019-HNDAC/DG, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, se dirige al Gobernador Regional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, solicitando una demanda adicional de presupuesto, para financiar la adquisición de bienes y servicios, la cantidad mensual de S/ 5 567 369.04 soles, que incluye productos farmacéuticos e insumos médicos y ampliación complementarias de insumos de diálisis peritoneal y para el banco de sangre, combustible adquisición de telas para lavandería, contratación de servicios de terceros y servicio de limpieza y desinfección ambiental hospitalaria y manejo de residuos sólidos; y de ellos consideran que para los productos farmacéuticos e insumos médicos, requieren el monto mensual de S/ 4 200 873,25 como demanda adicional;

Que, Gerencia General Regional mediante Memorándum N° 670-2019-GRC/GGR se dirige a su Despacho y autoriza a efectuar una modificación presupuestal por el monto de S/ 2 500 000,00 de la U.E. 001 Región Callao a favor de la UE 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin de que dicha unidad ejecutora solvente los gastos en Adquisición de productos farmacéuticos y/o Materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio, contratación de servicios de limpieza y desinfección ambiental hospitalaria y manejo de residuos sólidos, y contratación de servicios diversos de suma urgencia;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación, perteneciente a esta Gerencia Regional, mediante Informe del visto, señala que a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Director de la Unidad Ejecutora 401 Región Callao - Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y cumpliendo lo dispuesto por la Gerencia General Regional, procede a efectuar una modificación presupuestal por el monto de S/ 2 500 000,00 soles en el nivel funcional programático, habilitando recursos presupuestales de la U.E. 001 Región Callao, a favor de la UE 401 Región Callao - Hospital Daniel Alcides Carrión, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, asimismo, sugiere que para los desembolsos financieros debe de recibirse el informe mensual de la ejecución de los recursos transferidos;

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud del Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de las nota de modificación presupuestal, no convalidando actos u acciones que la Unidad Ejecutora receptora de los recursos, haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, concordante con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Autorizar la modificación presupuestal en el nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2019, entre la Unidad Ejecutora 001 Región Callao a favor de la Unidad Ejecutora 401 Región Callao - Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de acuerdo al detalle siguiente:

ANA VICTORIA BELTRANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: _____

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

DE LA:

		MONTO (En Soles)
UNIDAD EJECUTORA :	001 Región Callao	
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	9001 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO / PROYECTO :	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD :	5000733 Elaboración de Normas y Documentos Técnicos en Salud e Investigación	
FUENTE FINANCIAMIENTO :	5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO :	18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
5 Gastos Corrientes. 2.3 Bienes y Servicios		2 500 000,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 2 500 000,00

TOTAL PLIEGO S/ 2 500 000,00

A LA:

UNIDAD EJECUTORA :	401 Región Callao – Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO / PROYECTO :	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD :	5001195 Servicios Generales	
FUENTE FINANCIAMIENTO :	5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO :	18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
5 Gastos Corrientes. 2.3 Bienes y Servicios		1 000 000,00

ACTIVIDAD :	5001561 Atención de Emergencias y Urgencias	
FUENTE FINANCIAMIENTO :	5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO :	18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
5 Gastos Corrientes. 2.3 Bienes y Servicios		1 500 000,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 2 500 000,00

TOTAL PLIEGO S/ 2 500 000,00



018

ARTICULO SEGUNDO.-

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTICULO TERCERO.-

La Unidad Ejecutora 401 Región Callao - Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, deberá informar al término del mes, el avance de la ejecución de los recursos transferidos mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.-

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Blanca Fernández Monja
ING. BLANCA FERNÁNDEZ MONJA
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Victoria Bejarano Preciado
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 656 Fecha: 22 JUL 2019